

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo II.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión mediante la resolución del Rector, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca, 30 de abril de 1987.-El Rector, Julio Feroso García.

ANEXO I

Programa por grupos de materias

I. Biblioteconomía y documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clase de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.
5. Bibliotecas especializadas y los Centros de Documentación.
6. La biblioteca universitaria de Salamanca.
7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las bibliotecas y en los Centros de Documentación.
9. Proceso técnico de los fondos en las bibliotecas y en los Centros de Documentación.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.
14. Cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de bibliotecas y Centros de Documentación. Las bases de datos.

II. Bibliografía, archivística, museología

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografía de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Concepto y función de archivo. Clases de archivos.
7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.

8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.

9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros inventarios y catálogos.

10. Principales archivos españoles.
11. Concepto y función de museo.
12. Clasificación de los museos.
13. Instalación y organización de los museos: Registros inventarios y catálogos.
14. Principales museos españoles.
15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

III. Historia del libro y de las bibliotecas

Organización administrativa

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la imprenta.
4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
8. La ilustración del libro: Evolución histórica.
9. La encuadernación: Evolución histórica.
10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
11. Problemas histórico de las bibliotecas y la lectura en España.
12. La Constitución Española.
13. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro. Bibliotecas. Patrimonio artístico, archivos y museos.
17. La Universidad de Salamanca. Sus Estatutos.
18. La organización bibliotecaria en España en la actualidad.
19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y Centros de Documentación.
20. La organización administrativa de los archivos españoles.
21. El acceso a la documentación en los archivos. Aspectos legales.
22. Legislación sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental.

ANEXO II

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de.....

que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

En a de de 1987.

13032 RESOLUCION de 30 de abril de 1987, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de promoción, dos plazas de la Escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por el Real Decreto 1248/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), y con el fin de atender las necesidades del personal de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Universidad de Salamanca, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas para la Escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de la Universidad de Salamanca, por el sistema de promoción

1.2 En número total de vacantes de las convocatorias generales de acceso libre y de promoción a la Escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, asciende a cuatro.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, Estatuto de la propia Universidad y a las normativas contenidas en esta Resolución.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes será por el sistema de concurso-oposición.

1.5 En la fase de concurso se valorará conforme a la base 7.1 los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de los Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, quienes a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», estén o hayan estado destinados en la Universidad de Salamanca.

1.6 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.6.1 Primer ejercicio: Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un test de 100 preguntas con respuestas alternativas de los tres grupos de materias que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución.

1.6.2 Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Fase primera.-Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985).

b) Encabezamientos de materias que se redactan libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.

c) CDU: Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que están escritas las obras sobre las que se van a trabajar.

Fase segunda.-Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVIII a XX. Los opositores trabajarán sobre las fotocopias pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este segundo ejercicio los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

1.6.3 Tercer ejercicio voluntario y de mérito: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará este ejercicio serán francés o inglés.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en el tercer trimestre de 1987. La fecha, la hora y el lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y optativamente en el de la Comunidad Autónoma por resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de excluidos.

1.7.2 Fase de concurso: La valoración de los méritos habrá de terminarse, al menos, cuarenta y ocho horas antes de la realización del primer ejercicio de la oposición.

1.8 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Además de los requisitos anteriores, quienes concurren a estas plazas deberán ser funcionarios de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en los Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, tener destino o haber tenido destino en propiedad en la Universidad de Salamanca, con una antigüedad mínima de tres años en la citada Escala y no prestar servicios en otras Universidades.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos o en la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Salamanca.

Los aspirantes deberán unir a su instancia certificación de la Sección de Personal correspondiente en la que se haga constar su situación administrativa al día de publicación de esta convocatoria.

3.2 En el recuadro referente a «Forma de acceso», los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, correspondiendo a esta convocatoria el sistema de promoción.

3.3 En el recuadro referente a «Servicios efectivos prestados», éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera de la Escala indicada en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 En el recuadro referente a «Datos a consignar A)», se hará constar los idiomas francés o inglés, o ambos, de los que, en su caso, quieran examinarse en el tercer ejercicio.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Salamanca, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad de Salamanca, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 15.853-3 abierta en el «Banco Hispano Americano», a nombre de «Pagaduría de la Universidad».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta corriente indicada.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número del documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada resolución deberá recogerse asimismo el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, en todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Rectorado de la Universidad de Salamanca.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Antonio Pascual Rodríguez, Catedrático de Universidad, Vicerrector de Extensión Universitaria, por delegación del Rector.

Vocal primero: Don José Luis Molinuevo Martínez de Bujo, Vicesecretario general, Profesor titular de Universidad, como representante de la Universidad.

Vocal segundo: Don Gerardo Llana Herrero, Gerente de la Universidad de la Escuela Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Vocal tercero: Don Isidoro Portero Sánchez, Cuerpo de Facultativos de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Universidad.

Vocal cuarta: Doña María Teresa Malo de Molina Martín-Montalvo, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal quinta: Doña Ana María Martín Fernández Gallardo, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, como representante de la Universidad.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Navarro Vila, Profesor titular de Universidad, Vicerrector de Infraestructura y Servicios Académicos, por delegación del Rector.

Vocal primero: Don Juan Ramón Prieto Martínez, Vicegerente de la Universidad del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Vocal segundo: Don Angel Barrios García, Profesor titular de Historia Medieval, como representante de la Universidad.

Vocal tercera: Doña María Teresa Santander Rodríguez, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Universidad.

Vocal cuarta: Don José Ramón Rubal Rubal, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal quinta: Doña María Carmen Vázquez Aldama, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, como representante de la Universidad.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Salamanca.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con el sorteo celebrado para pruebas selectivas durante el año 1987, y lo establecido en la resolución del Rector que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista de excluidos y referencia de admitidos.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 En la fase de concurso se valorará hasta un máximo de diez puntos los servicios efectivos prestados hasta el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada año 0,40 puntos hasta el límite máximo expuesto. Los servicios a

valorar lo serán en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de OO. AA. del Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo se valorará:

Hasta tres puntos a los funcionarios en activo de la citada Escala con destino en la Universidad de Salamanca el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Hasta un punto a los funcionarios en activo de la citada Escala sin destino en la Universidad de Salamanca.

7.2 Fase de oposición:

7.2.1 El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.2.2 El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, cada una de las fases. Para aprobar será necesario obtener, como mínimo, diez puntos, sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.2.3 El tercer ejercicio, de carácter voluntario, se calificará de cero a dos puntos por cada idioma.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición más la fase de concurso. La elección de las plazas convocadas se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida.

8. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 Al finalizar los ejercicios, el Tribunal hará público en los lugares de examen la lista de los aspirantes aprobados en cada ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Salamanca.

8.2 La lista de aprobados del segundo ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

8.3 La puntuación total se obtendrá de la suma de puntos obtenidos en la fase de concurso y la de oposición.

8.4 Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Rectorado de la Universidad de Salamanca con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8.5 En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Rectorado de la Universidad de Salamanca de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Sección de Personal correspondiente los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o certificado de haber superado tres cursos completos de Licenciatura Universitaria.

c) Declaración jurada y promesa de no haber sido separado del servicio activo mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

e) Certificación expedida por los Servicios de Personal correspondientes acreditativa de los servicios prestados como funcionarios de carrera en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, así como certificación de la presentación de servicios en la Universidad de Salamanca. En el caso de los aspirantes que hayan obtenido puntuación en la fase de concurso, dicha certificación deberá contener mención expresa de antigüedad en el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas, así como la situación administrativa en el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados determinando el plazo para la toma de posesión mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca, 30 de abril de 1987.-El Rector, Julio Feroso García.

ANEXO I

Programa por grupos de materias

I. Biblioteconomía y documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clase de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.
5. Bibliotecas especializadas y los Centros de Documentación.
6. La biblioteca universitaria de Salamanca.
7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las bibliotecas y en los Centros de documentación.
9. Proceso técnico de los fondos en las bibliotecas y en los Centros de Documentación.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La Clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.
14. Cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de bibliotecas y Centros de documentación. Las bases de datos.

II. Bibliografía, archivística, museología

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografía de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Concepto y función de archivo. Clases de archivos.
7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.
8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros inventarios y catálogos.
10. Principales archivos españoles.
11. Concepto y función de Museo.
12. Clasificación de los Museos.
13. Instalación y organización de los Museos: Registros inventarios y catálogos.
14. Principales Museos españoles.
15. Conservación y restauración del patrimonio Artístico.

III. Historia del libro y de las bibliotecas

Organización administrativa

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la imprenta.
4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
8. La ilustración del libro: Evolución histórica.
9. La encuadernación: Evolución histórica.
10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
11. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura España.
12. La Constitución Española.

13. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.

14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.

15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.

16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro. Bibliotecas. Patrimonio artístico. Archivos y Museos.

17. La Universidad de Salamanca. Sus Estatutos.

18. La organización bibliotecaria en España en la actualidad.

19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y Centros de Documentación.

20. La organización administrativa de los archivos españoles.

21. El acceso a la documentación en los archivos. Aspectos legales.

22. Legislación sobre el Patrimonio Artístico, Bibliográfico y Documental.

ANEXO II

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario de

que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1987

13033 RESOLUCION de 19 de mayo de 1987, de la Universidad de Valladolid, por la que se convoca a libre designación entre funcionarios de carrera puesto vacante en este Organismo.

Vacante en la Universidad de Valladolid el puesto de trabajo que se indica en el anexo a esta Resolución y siendo necesaria su provisión con carácter urgente,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 b), en relación con la disposición transitoria undécima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, ha resuelto convocar a libre designación entre funcionarios de carrera el referido puesto que figura en el citado anexo.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados dirigirán sus peticiones al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Valladolid.

En las solicitudes se expresarán debidamente justificados aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar.

Valladolid, 19 de mayo de 1987.-El Rector, Fernando Tejerina García.

ANEXO

Puesto vacante

Universidad de Valladolid

Centro y puesto de trabajo: Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos. Número de vacantes: Una. Nivel: 24. Observaciones: Dedicación exclusiva. Requisitos: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo B. Méritos preferentes: Conocimientos y experiencia acreditada en Gestión Presupuestaria y Contabilidad Pública. Pertenecer preferentemente al Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública, especialidad en Contabilidad.

ADMINISTRACION LOCAL

13034 RESOLUCION de 6 de abril de 1987, de la Diputación Provincial de Badajoz, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.

Provincia: Badajoz.

Corporación: Diputación Provincial.

Número de código territorial: 06000.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1987, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27 de marzo de 1987.